Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. La señora María del Rosario Arango revoca poder y confiere este a una profesional del derecho
Palmira, Agosto 11 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira (V), Agosto once (11) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con el artículo 76 del C. G. del P. será aceptada la revocatoria del poder conferido al abogado Carlos Humberto Navia Estrada, al tiempo que se reconocerá personería a la nueva profesional del derecho que se designa. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la **revocatoria que d**el poder conferido al abogado CARLOS HUMBERTO NAVIA ESTRADA en escrito anterior hace la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA.

2°. **RECONOCER**, personería a la abogada MARIA LUCELLY VALENCIA GIRALDO, actualmente en ejercicio portadora de la cédula de ciudadanía No.63308044, inscrita ante el Consejo Superior de la Judicatura con la TP#80641, para que represente en éstas diligencias los intereses de la señora MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA, en los términos contenidos en el memorial poder que se allega.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.